

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.-** Ciudad de México)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 23; el párrafo primero y las fracciones XVII y XXIX del artículo 35; se adiciona a su vez la fracción XXX al artículo 35; y se derogan las fracciones XXVIII y XXVI BIS del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación y acción cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XVII. ...

XVIII. Se deroga.

XIX. a XXVI. ...

XXVI BIS. Se deroga.

XXVII. a XXXI. ...

Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; regularización de la tenencia de la tierra; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XVI. ...

XVII. Tramitar y substanciar debidamente los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, para los efectos que establece el artículo 20 bis de la Ley de Expropiación; así como conocer y resolver el recurso administrativo de revocación respectivo;

XVIII. a XXVIII. ...

XXIX. Promover, apoyar y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra y en su caso, proponer al Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

XXX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de Enero de 2017.

TERCERO.- Las referencias hechas en otros ordenamientos legales a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se entenderán hechas a la Dirección General de Regularización Territorial a partir de su entrada en vigor.

CUARTO.- Las referencias hechas en otros ordenamientos legales a la Secretaría de Gobierno respecto de las materias que por virtud de este decreto dejan de ser de su competencia, se entenderán hechas a la Dirección General de Regularización Territorial a partir de su entrada en vigor.

QUINTO.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México contará con un plazo de noventa días hábiles para realizar las modificaciones al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones administrativas, a efecto de adecuarlas al presente decreto.

SEXTO.- El personal que, en ejecución del presente decreto, deba ser transferido de una dependencia a otra, no resultará afectado en los derechos que hubiere adquirido en virtud de la relación laboral con la Administración Pública de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- En la transferencia de la Unidad Administrativa que por la ejecución del presente decreto debe pasar de una dependencia a otra, se incluirá al personal de servicio, mobiliario, equipo, instrumentos, vehículos, maquinaria, aparatos, archivos y, en general, todos los efectos y dispositivos que se utilicen para la atención de los asuntos a su cargo, así como los recursos presupuestales correspondientes.

OCTAVO.- Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite y deban ser atendidos por las unidades administrativas objeto de transferencia, serán resueltos por la dependencia que los recibe, dentro de los plazos establecidos al efecto, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazo improrrogable.

NOVENO.- En tanto se formaliza material, financiera y administrativamente la transferencia a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de la Dirección General de Regularización Territorial, la Secretaría de Gobierno continuará ejerciendo los recursos presupuestales correspondientes a esta área administrativa de conformidad con los techos presupuestales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2017.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, PRESIDENTE.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS, SECRETARIA.- FIRMAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**
